

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 🛒 🐧 🔾 🤰 🍱

FECHA: 2 4 ABR. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DE DICIEMBRE 16 DE 1998, EMANDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal
b) y d) del Articulo 65 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el literal b) del Articulo
20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, "Estatuto General de la Universidad Popular
del Cesar" y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Articulo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal D) del Articulo 65 de la Ley 30 de 1992 faculta al Consejo Superior para expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la institución.

Que la Investigación y la Extensión son actividades fundamentales para el desarrollo de la Educación Superior.

Que la Universidad Popular del Cesar necesita consolidar la Investigación y la Extensión Universitaria como actividades de su discurrir académico institucional.

Que el fortalecimiento de las actividades de Investigación y Extensión es indispensable para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Educación Superior

Que es necesario propiciar espacios de encuentro que permitan articular el proceso investigativo de la Sede Central con sus extensiones y Seccionales.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 24 de abril de 2009.

ACUERDA

ARTICULO 1: Modificar el articulo 13 del Acuerdo 002 de Diciembre 16 de 1998, emanado del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así: El comité de Investigación de la Universidad popular del Cesar, estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigación de la Universidad quien lo presidirá.
- b) El Director de investigación de la Universidad.
- c) Un representante de la Comunidad Académica de investigadores y Asesores de monografías por cada facultad de la Universidad designado por el Rector de terna presentada por el Consejo Académico.
- d) El Director de Investigación y Proyección Social de la Seccional Aguachica



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. J 0 09

FECHA: 2 4 ABR. 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DE DICIEMBRE 16 DE 1998, EMANDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

ARTÍCULO 2: Adicionar al articulo 13 del acuerdo 002 de 1998, después del parágrafo, un párrafo y en orden seguido a este otro parágrafo, el cual quedará asi: "crear el Comité de Investigaciones de la Seccional Aguachica que estará integrado asi:

- 1. El Director de Proyectos de Investigaciones y Proyección Social.
- 2. El Director Académico de la Seccional.
- Un Representante de los Directores de Programas elegidos entre ellos.

PARAGRAFO: El Comité de Investigaciones de la Seccional Aguachica se regirá por las mismas disposiciones que regulan las funciones del Comité de Investigaciones en la Sede Principal de la Universidad Popular del Cesar en Valledupar*.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Aguachica, Cesar a los,

EVA JANETTE PRADA GRANDAS

Presidenta

IVAN MORON CUELLO
Secretario